

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 16 de diciembre de 2008

Asunto: Programa de Reinversión del Dividendo

Muy señores nuestros:

Ponemos en su conocimiento que Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) va a ofrecer a sus accionistas el Programa de Reinversión del Dividendo (el “**Programa**”), mediante el cual los accionistas que voluntariamente se adhieran al mismo podrán reinvertir las cantidades que reciban a cuenta del dividendo del ejercicio 2008 en la compra de acciones de la Sociedad.

El objeto del Programa es ofrecer a los accionistas de la Sociedad una alternativa cómoda para reforzar su participación en Iberdrola, al darles la posibilidad de que vayan aumentando su inversión en la Sociedad de una manera sistemática y periódica.

Se adjunta información detallada sobre el Programa de Reinversión del Dividendo.

Les saludamos atentamente.

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo de Administración



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Cardoqui, 8 48008 Bilbao
Tel 94 466 43 44
Tomás Redondo, 1 28033 Madrid
Tel 91 784 27 12

IBERDROLA, S.A. Domicilio Social - Cardoqui, 8 - 48008 Bilbao - Reg. Merc. de Vizcaya, f. 114, l. 17 de la Sec. Soc., h. 901, insc. 1.º - NIF: A-48010615

DETALLE DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DEL DIVIDENDO

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa de los términos y condiciones del Programa de Reinversión del Dividendo ("PRD") en acciones de Iberdrola, S.A. (la "Sociedad") que la Sociedad pondrá en marcha en relación con la distribución de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2008 que tendrá lugar el 2 de enero de 2009.

1) Acuerdo del Consejo de Administración para el reparto del dividendo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 16 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de distribuir un importe de 0,1430 euros brutos por acción en concepto de cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2008.

Asimismo la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 17 de abril de 2008 adoptó el acuerdo de autorizar a la propia Sociedad la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola, S.A. y la posibilidad de destinar dichas acciones al desarrollo de programas de reinversión del dividendo.

2) Programa de reinversión del dividendo en acciones de la Sociedad.

2.1) Colectivo de inversores.

El PRD va dirigido a aquellas personas que tengan la condición de accionistas de Iberdrola, S.A. al cierre de mercado del día anterior a la fecha de abono de las cantidades a cuenta del dividendo.

2.2) Importe y precio de reinversión; número de acciones a recibir.

En la fecha acordada, Iberdrola, S.A. pagará en efectivo a todos los accionistas las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2008, aplicando la retención fiscal legalmente establecida en la fecha del pago.

Siendo el tipo general de retención fiscal legalmente establecido sobre dividendos del dieciocho (18) por ciento, y a los efectos de ofrecer un trato equitativo a los accionistas de la Sociedad y de mantener la proporcionalidad en el capital social de la Sociedad, los accionistas que se acojan al PRD podrán reinvertir en la compra de acciones de la Sociedad un importe equivalente al resultado de restar al importe bruto de la cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2008 que les corresponda el tipo general de retención del dieciocho (18) por ciento referido anteriormente (el "Importe Máximo de Reinversión"). Las acciones de la Sociedad en las que se reinvierta el dividendo tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

En todo caso, la reinversión deberá ser por el Importe Máximo de Reinversión determinado para cada accionista, sin que quepan, por tanto, reinversiones parciales de dicho importe.

El precio de reinversión de cada acción de la Sociedad será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de abono de las cantidades a cuenta de los dividendos, minorada en el importe bruto correspondiente al pago de dichas cantidades (el "Precio de Reinversión"). La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. emitirá un certificado con el cálculo del precio medio según el criterio establecido. Dicho precio será notificado por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día del pago de las cantidades a cuenta de los dividendos mediante la oportuna comunicación y estará asimismo disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El número de acciones a las que tendrá derecho cada accionista será el resultado de dividir el Importe Máximo de Reinversión que corresponda a dicho accionista entre el Precio de Reinversión calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que el cálculo del número de acciones a adquirir por cada accionista de acuerdo con la anterior fórmula diera lugar a un número no entero, se redondeará por defecto la cifra decimal de número de acciones hasta la cifra entera inferior más próxima, quedando el importe correspondiente al pico (cifra decimal inferior a una acción) disponible en la cuenta de efectivo.

2.3) Fases del procedimiento de reinversión de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2008, cuyo pago tendrá lugar el 2 de enero de 2009.

A continuación se detallan los principales hitos que integran el procedimiento de reinversión en la compra de acciones de la Sociedad de las cantidades recibidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2008:

- (i) A partir del 17 de diciembre de 2008, puesta a disposición de los titulares de acciones de Iberdrola, S.A. del modelo de orden de reinversión por parte de las entidades depositarias.
- (ii) **Periodo de reinversión.** los accionistas que deseen reinvertir en la compra de acciones de la Sociedad el Importe Máximo de Reinversión deberán formular las correspondientes órdenes de reinversión **desde el 18 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.** Durante este mismo período los accionistas que hubieran formulado órdenes de reinversión podrán revocarlas
- (iii) Periodo de cálculo del Precio de Reinversión: desde el 19 de diciembre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2008.
- (iv) Publicación de comunicación informando sobre la fijación del Precio de Reinversión: el 2 de enero de 2009.
- (v) Fecha de pago de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2008: el 2 de enero de 2009.
- (vi) Fecha de operación bursátil de compra de las acciones objeto de la reinversión: el 8 de enero de 2009.
- (vii) Fecha de liquidación de la operación de compra de las acciones objeto de la reinversión: el 13 de enero de 2009.

2.4) Proceso de tramitación de la reinversión en acciones de Iberdrola, S.A.

Durante el periodo de reinversión de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2008, las personas que acrediten su condición de accionistas de Iberdrola, S.A. podrán cursar ante las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones una orden de reinversión del Importe Máximo de Reinversión que les corresponda en la compra del número de acciones de Iberdrola, S.A. al que tengan derecho de acuerdo con el cálculo establecido en el apartado 2.2 anterior. Las órdenes de reinversión se cursarán por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.).

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes, de forma que, una vez satisfecho el importe de las cantidades a cuenta del dividendo, los fondos destinados a la reinversión quedarán inmovilizados en la cuenta de efectivo abierta en la entidad depositaria de las acciones.

No obstante lo anterior, las órdenes de reinversión se entenderán revocadas: (i) en el caso de que, como consecuencia de la transmisión de todas sus acciones de Iberdrola, S.A., las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan la condición de accionistas de Iberdrola, S.A. al cierre de mercado del día

anterior a la fecha de pago de las cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2008 (la revocación será parcial en el importe correspondiente en el caso de que el accionista que haya formulado la orden de reinversión enajene una parte de las acciones de Iberdrola, S.A. de su propiedad antes de dicha fecha); (ii) en el caso de que las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan libre disponibilidad sobre las cantidades percibidas por sus acciones de Iberdrola, S.A.; o (iii) si dentro del periodo habilitado al efecto el accionista revocara expresamente la orden ante la entidad en la que se hubiera formulado. En este último caso, no cabrán revocaciones parciales.

La formulación de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del PRD.

2.5) Comisiones y gastos para el accionista.

Los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de serán satisfechos por Iberdrola, S.A.

Iberdrola, S.A. no se hará cargo de las eventuales comisiones o gastos de cualquier tipo que, en su caso, las entidades depositarias carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de reinversión.

3) Accionistas que no pueden participar en el PRD y ciertas restricciones a las acciones

Los accionistas que sean "U.S. Persons" (tal y como este término se define en la Regulación S del U.S. Securities Act de 1933) y los titulares de CREST Depository Interests ("CDIs") de Iberdrola, S.A. no podrán participar en el PRD y, consecuentemente, no podrán optar por que las cantidades en efectivo recibidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2008, que serán pagaderas el 2 de enero de 2009, sean reinvertidas por sus entidades depositarias en acciones de Iberdrola, S.A.

En la medida en que las acciones de Iberdrola, S.A. sean -y mientras sigan siendo- "valores restringidos", de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 144(a)(3) del U.S. Securities Act, no podrán ser depositadas en un programa de depósito no restringido, como el programa de ADRs patrocinado Nivel 1 de Iberdrola, S.A., del que JP Morgan Chase Bank, N.A. es depositario.